Gabriel Navarrete Martinez suscribe el presente documento, como Presidente de la Asociación Cultura y Cooperación Internacional, entidad social española, fundada en 2004 y declarada de interés social CIF G84180306.

Su objeto social son dos pilares del pensamiento de José Martí: "Ser culto es el único modo de ser libre".

"Ser bueno es el único modo de ser dichoso". José Martí.

Nuestra Asociación tiene presencia en Cuba desde su fundación, hasta nuestros días. Desarrolla actividades sociales dentro del ámbito de la Cultura y la Salud, dirigidas fundamentalmente a los niños y adultos mayores.

Para ello colabora entre otros, con sus socios locales: Sociedad Cultural José Martí y Oficina de Asuntos Humanitarios del Historiador de La Ciudad de La Habana.

A lo largo de todos estos años de trabajo en Cuba hemos podido conocer desde la propia génesis de las ideas independentistas desarrolladas por José Martí, la voluntad que la ley de leyes de la República de Cuba esté presidida por su cita: "Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre".

A partir de este principio, la actual Constitución refrendada en el año 2.002 por el pueblo cubano, contempla toda una serie de Artículos,que con su debido cumplimiento garantizan los derechos humanos en Cuba. A lo largo del presente informe damos repaso como garantes de la defensa de estos derechos.

Partimos de la base que la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado, ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la constitución y las leyes (3).

Las organizaciones de masas y sociales son reconocidas y estimuladas por el Estado agrupando en su seno a distintos sectores de la población, surgidas en el proceso histórico (7).

La libertad religiosa es reconocida y garantizada, estando las instituciones religiosas separadas del Estado y gozando todas ellas de igual consideración (8).

Entre las garantías recogidas en la Constitución, figuran entre otras, la libertad y dignidad plena de las personas, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes y el desarrollo integral de su personalidad. El Estado garantiza en forma gratuita: la obtención de empleo, la atención médica, el estudio, la cultura y el deporte (9).

Cuba funda sus relaciones internacionales en los principios de igualdad de derechos, libre determinación de los pueblos, integridad territorial, independencia de los Estados, la cooperación internacional e interés mutuo y equitativo, el arreglo pacífico de controversias en pie de igualdad y respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas (12).

Cuba concede asilo a los perseguidos por sus ideales y luchas por los derechos democráticos (13).

Se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona (21).

El Estado reconoce la propiedad de las organizaciones políticas, de masas y sociales sobre los bienes destinados al cumplimiento de sus fines (22).

También reconoce el derecho de herencia sobre la vivienda de dominio propio y demás bienes de propiedad personal (24).

Toda persona que sufriere daño o perjuicio causado indebidamente por funcionarios o

agentes del Estado con motivo del ejercicio de las funciones propias de sus cargos, tiene derecho a reclamar y obtener la correspondiente reparación o indemnización en la forma que establece la ley (26).

El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país reconociendo su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras (27).

El Estado protege la familia, la maternidad y el matrimonio. Reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones (35).

La enseñanza es función del Estado y es gratuita. La actividad creadora e investigativa en la ciencia es libre. El Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación.

Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico. El Estado promueve la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas y sociales del país en la realización de su política educacional y cultural (39).

La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del Estado y la sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar atención a la formación integral de la niñez y la juventud (40).

Todos los ciudadanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes (41). La discriminación por motivos de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana está proscrita y es sancionada por la ley.

Las instituciones del Estado educan a todos, desde la más temprana edad, en el principio de igualdad de los seres humanos (42).

La mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar (44).

El trabajo en la sociedad socialista es un derecho, un deber y un motivo de honor para cada ciudadano. Es remunerado conforme a su calidad y cantidad (45). Todo el que trabaja tiene derecho al descanso, que se garantiza por la jornada laboral de ocho horas, el descanso semanal y las vacaciones anuales pagadas (46).

Mediante el sistema de seguridad social, el Estado garantiza la protección adecuada a todo trabajador impedido por edad, invalidez o enfermedad (47).

El Estado protege, mediante asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda (48).

El Estado garantiza el derecho a la protección, seguridad e higiene del trabajo, mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales (49).

Todos tienen el derecho a que se atienda y proteja su salud. El Estado garantiza este derecho gratuita y universalmente (50).

Todos tienen derecho a la educación. Este derecho está garantizado por el amplio y gratuito sistema de escuelas, seminternados, internados y becas, en todos los tipos y niveles de enseñanza, y por la gratuidad del material escolar, lo que proporciona a cada niño y joven, cualquiera que sea la situación económica de la familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo económico-social.

Los hombres y mujeres adultos tienen asegurado ese derecho en las mismas condiciones

de gratuidad y con facilidades específicas que la ley regula mediante la educación de adultos, la enseñanza técnica y profesional, la capacitación laboral en empresas y organismos del Estado y los cursos de educación superior para los trabajadores (51). Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación (52). Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la

se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social (53).

Los derechos de reunión, manifestación y asociación son ejercidos por los trabajadores, manuales e intelectuales, los campesinos, las mujeres, los estudiantes y demás sectores del pueblo trabajador, para lo cual disponen de los medios necesarios a tales fines. Las organizaciones de masas y sociales disponen de todas las facilidades para el desenvolvimiento de dichas actividades en las que sus miembros gozan de la más amplia libertad de palabra y opinión, basadas en el derecho irrestricto a la iniciativa y a la crítica (54).

El Estado, que reconoce, respeta y garantiza la libertad de conciencia y de religión, reconoce, respeta y garantiza a la vez la libertad de cada ciudadano de cambiar de creencias religiosas o no tener ninguna, y a profesar, dentro del respeto a la ley, el culto religioso de su preferencia. La ley regula las relaciones del Estado con las instituciones religiosas (55).

El domicilio es inviolable. Nadie puede penetrar en el ajeno contra la voluntad del morador, salvo en los casos previstos por la ley (56).

La correspondencia es inviolable. Sólo puede ser ocupada, abierta y examinada en los casos previstos por la ley. Se guardará secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive el examen. El mismo principio se observará con respecto a las comunicaciones cablegráficas, telegráficas y telefónicas (57).

La libertad e inviolabilidad de su persona están garantizadas a todos los que residen en el territorio nacional. Nadie puede ser detenido sino en los casos, en la forma y con las garantías que prescriben las leyes. El detenido o preso es inviolable en su integridad personal (58).

Nadie puede ser encausado ni condenado sino por un tribunal competente en virtud de las leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que éstas establecen. Todo acusado tiene derecho a la defensa. No se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas forzadas a declarar. Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley (59).

La confiscación de bienes se aplica sólo como sanción por las autoridades, en los casos y por los procedimientos que determina la ley (60).

Las leyes penales tienen efecto retroactivo cuando sean favorables al encausado o sancionado. Las demás leyes no tienen efecto retroactivo a menos que en las mismas se disponga de lo contrario por razón de interés social o utilidad pública (61).

Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución (62).

Todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades y a recibir atención o respuestas pertinentes y en plazo adecuado, conforme a la ley (63).

El cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes es deber inexcusable de todos (66).

La Asamblea Nacional del Poder Popular es el órgano supremo del poder del Estado. Representa y expresa la voluntad soberana de todo el pueblo (69).

La Asamblea Nacional del Poder Popular es el único órgano con potestad constituyente

y legislativa en la República (70).

La Asamblea Nacional del Poder Popular se compone de diputados elegidos por el voto libre, directo y secreto de los electores, en la proporción y según el procedimiento que determina la ley (71).

La condición de diputado no entraña privilegios personales ni beneficios económicos. Durante el tiempo que empleen en el desempeño efectivo de sus funciones, los diputados perciben el mismo salario o sueldo de su centro de trabajo y mantienen el vínculo con éste, a todos los efectos (82).

Ningún diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular puede ser detenido ni sometido a proceso penal sin autorización de la Asamblea, o del Consejo de Estado si no está reunida aquélla, salvo en caso de delito flagrante (83).

Los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular tienen el derecho de hacer preguntas al Consejo de Estado, al Consejo de Ministros o a los miembros de uno y otro, y a que éstas les sean respondidas en el curso de la misma sesión o en la próxima (86).

Las Asambleas del Poder Popular, constituidas en las demarcaciones políticoadministrativas en que se divide el territorio nacional, son los órganos superiores locales del poder del Estado y están investidas de la más alta autoridad para el ejercicio de las funciones estatales en sus demarcaciones respectivas y para ello, dentro del marco de su competencia, y ajustándose a la ley, ejercen gobierno. Para el ejercicio de sus funciones, las Asambleas Locales del Poder Popular se apoyan en los Consejos Populares y en la iniciativa y amplia participación de la población y actúan en estrecha coordinación con las organizaciones de masas y sociales (103).

Los Consejos Populares se constituyen en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales; están investidos de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones; representan a la demarcación donde actúan y a la vez son representantes de los órganos del Poder Popular municipal, provincial y nacional. Los Consejos Populares se constituyen a partir de los delegados elegidos en las circunscripciones. A los mismos pueden pertenecer los representantes de las organizaciones de masas y las instituciones más importantes en la demarcación. La ley regula la organización y atribuciones de los Consejos Populares (104).

En las sesiones de las Asambleas Locales del Poder Popular se requiere para su validez la presencia de más de la mitad del número total de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos (108).

Las comisiones permanentes de trabajo son constituidas por las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular atendiendo a los intereses específicos de su localidad (110).

Las asambleas Provinciales del Poder Popular se renovarán cada cinco años, que es el período de duración del mandato de sus delegados.

Las Asambleas Municipales del Poder Popular se renovarán cada dos años y medio, que es el período de duración del mandato de sus delegados (111).

Los delegados cumplen el mandato que les han conferido sus electores, en interés de toda la comunidad, deberán coordinar sus funciones como tales, con sus responsabilidades y tareas habituales. La ley regula la forma en que se desarrollan estas funciones (113).

Los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular tienen los derechos y las obligaciones que les atribuyan la Constitución y las leyes, dando a conocer a la Asamblea y a la Administración de la localidad las opiniones, necesidades y dificultades que les trasmitan sus electores, informarlos, rendirles cuentas periódicamente de su gestión personal, e informar a la Asamblea o a la Comisión a que pertenezcan, sobre el

cumplimiento de lastareas que les hayan sido encomendadas, cuando éstas lo reclamen (114).

Los delegados a las Asambleas Provinciales del Poder Popular tienen el deber de desarrollar sus labores en beneficio de la colectividad y rendir cuenta de su gestión personal según el procedimiento que la ley establece (115).

La función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida a nombre de este por el Tribunal Supremo Popular y los demás Tribunales que la ley instituye. La ley establece los principios objetivos de la actividad judicial y regula la organización de los Tribunales; la extensión de su jurisdicción y competencia; sus facultades y el modo de ejercerlas; los requisitos que deben reunir los jueces, la forma de elección de estos y las causas y procedimientos para su revocación o cese en el ejercicio de sus funciones (120).

Los tribunales constituyen un sistema de órganos estatales, estructurado con independencia funcional de cualquier otro y subordinado jerárquicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de estado. El Tribunal Supremo Popular ejerce la máxima autoridad judicial y sus decisiones, en este orden, son definitivas (121). Los jueces, en su función de impartir justicia, son independientes y no deben obediencia más que a la ley (122).

Los fallos y demás resoluciones firmes de los tribunales, dictados dentro de los límites de su competencia, son de ineludible cumplimiento por los organismos estatales, las entidades económicas y sociales y los ciudadanos, tanto por los directamente afectados por ellos, como por los que no teniendo interés directo en su ejecución vengan obligados a intervenir en la misma (123).

La Fiscalía General de la República constituye una unidad orgánica subordinada únicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado. Los órganos de la Fiscalía están organizados verticalmente en toda la nación, están subordinados sólo a la Fiscalía General de la República y son independientes de todo órgano local (128).

Todos los ciudadanos, con capacidad legal para ello, tienen derecho a intervenir en la dirección del Estado, participar en las elecciones periódicas y refrendos populares, con voto libre directo y secreto. Cada elector tiene derecho a un solo voto (132).

Tienen derecho a ser elegidos los ciudadanos cubanos, hombres o mujeres, que se hallen en pleno goce de sus derechos políticos, deben ser mayores de dieciocho años de edad (133).

La Constitución solo puede ser reformada por la Asamblea Nacional del Poder popular mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. Si la reforma se refiere a la integración y facultades de la Asamblea Nacional del Poder Popular o de su Consejo de Estado o a derechos y deberes consagrados en la Constitución, requiere la ratificación por el voto favorable de la mayoría de los ciudadanos con derecho electoral, en refrendo convocado al efecto por la propia Asamblea (137).